

No. 355. REFORMA I CODIFICACION

DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD " E.

MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO".-----

Serie B

..... En la
ciudad de Guayaquil , República del Ecuador a veinte i ocho
de JUNIO de mil novecientos sesenta i tres, / ante mi , doctor
JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado, Notario de este Can-
tón i testigos infrascritos , comparecen los señores don En-
rique Maulme Gómez i don Francisco Pino Maulme, de estado ci-
vil casado i soltero, respectivamente , en sus caracteres
de Presidente i Gerente General de la Sociedad E. MAULME ,
COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO , cuya perohseria la legiti-
man con las notas de sus correspondientes nombramientos
que acompañan para que se inserten como documentos habili-
tantes ,procediendo además, autorizados expresamente para es-
te acto por la Junta General de Accionistas de dicha Compañia
celebrada el dos de Abril del presente año, ambos compare-
cientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i con
la capacidad civil necesaria . Bien instruidos en el objeto
i resultados de esta escritura de reforma i codificación de
los Estatutos Sociales de la supradicha compañía , a cuya ce-
lebración proceden con entera libertad ; doy fe de conocer-
les i me piden que eleve a escritura pública una copia del
acta de la referida Junta que contiene la reforma i codifi-
cación antedichas i cuyo tenor es el siguiente : SESION DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIE-
DAD E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO, DE DOS DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I TRES .- En la ciudad de Guayaquil,



Handwritten signature or mark.

1 República del Ecuador a las cinco de la tarde del día dos
2 de Abril de mil novecientos sesenta i tres en el local de la
3 sociedad ubicado en el inmueble de la calle Víctor Manuel
4 Rendón ; signado con el número doscientos treinta i seis, se
5 reunieron los siguientes accionistas de la mencionada compa-
6 ñía : Señora doña Carmela de Maulme , representando diez ac-
7 ciones de su propiedad ; señora doña Ana María Maulme de
8 Pino representando cuatro acciones de su propiedad ; Seño-
9 ra doña Isabel Pino de Maulme , representando cuatro accio-
10 nes de su propiedad ; Señora doña Isabel Pino de Maulme, re-
11 presentando cuatro acciones de su propiedad ; - Señor don En-
12 rique Maulme Gómez , representando cuatro acciones de su
13 propiedad ; Señor don Francisco Pino Ycaza , representando
14 cuatro acciones de su propiedad : Señor don Francisco Pino
15 Maulme , representando dos acciones de su propiedad ; Señor
16 don Alfredo Wright Boloña , representando doce acciones
17 de su propiedad ; Señor don Rodolfo Baquerizo Morla, re-
18 presentando diez acciones de su propiedad ; i Señor don Fran-
19 cisco Jiménez Urrantia , representando diez acciones de su
20 propiedad. Como con los concurrentes se encuentra represen-
21 tado integramente el Capital Social , decidieron constituir-
22 se en sesión . Preside la reunión el señor don Enrique Maul-
23 me Gómez , en su calidad de Presidente de la Compañía i actúa
24 como Secretario el Gerente General de la misma, señor don
25 Francisco Pino Maulme . El Presidente ordenó que fuese leí-
26 da la convocatoria , que es del tenor siguiente : " Convoca-
27 toria .- Cítase a los señores accionistas de la Sociedad
28 E. MAULME C. A. DE COMERCIO para una sesión de Junta Gene-



Serie B



1 ral Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Abril del ⁰³
 2 presente año, a las cinco de la tarde en el local de la socie
 3 dad , con el objeto de conocer el proyecto de reforma a los
 4 Estatutos, presentado por la Gerencia General , resolver lo
 5 conveniente al respecto i tratar cualquier otro asunto que los
 6 concurrentes estimaren oportuno .- Guayaquil, tres de Abril
 7 de mil novecientos sesenta i tres. f) Francisco Pino Maulme.-
 8 Citados : Señora doña Carmela de Maulme .- (f) Carmela de Maul-
 9 me. - Señora doña Ana María Maulme de Pino.- (f) Ana María de
 10 Pino .- Señora doña Isabel Pino de Maulme.- (f) Isabel de
 11 Maulme.- Señor don Enrique Maulme Gómez . (f) E. Maulme G.-
 12 Señor don Francisco Pino Ycaza . (f) F. Pino Y.- Señor don
 13 Francisco Pino Maulme. (f) F. Pino M.- Señor don Alfredo -
 14 Wright Boloña . (f) Alfredo Wright .- Señor don Rodolfo Ba-
 15 querizo Morla. (f) R. Baquerizo M.- Señor don Francisco Ji-
 16 ménez Urrantia.- (f) F. Jiménez U.- " Conocido el objeto
 17 de la reunión , el Presidente le solicitó al señor Gerente
 18 General que presentara el proyecto de reformas de los Estatu-
 19 tos de la Compañía . El señor Gerente General , leyó el
 20 mencionado proyecto , en el cual se reforman mas de nueve ar-
 21 tículos , a partir del artículo Noveno .- Leídos i analizados
 22 los artículos cuya reforma sugería la Gerencia General , se
 23 aprobó el proyecto , pero los concurrentes sugirieron , ade-
 24 más, que en vista de que varios artículos serían reformados
 25 i algunos sustituidos por otros, sería conveniente codifi-
 26 carlos nuevamente . Después de deliberar al respecto, deci-
 27 dieron que los Estatutos de la Compañía, que han sido re-
 28 formados , sustituidos i codificados , quedasen en la siguien-

reforma : - ANTECEDENTES .- Por escritura pública otorgada en
2 la ciudad de Guayaquil, el tres de febrero de mil novecien-
3 tos cincuenta i cuatro , se constituyó la Sociedad " E. MAUL-
4 ME ; COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO", la cual ha venido actuan-
5 do hasta la fecha , i lo seguirá haciendo de acuerdo con las
6 siguientes reforma sustitución i codificación hecha a sus
7 Estatutos por la Junta General de Accionistas de dos de Abril
8 de mil novecientos sesenta i tres. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
9 " E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO" .- C A P I T U =
10 L O P R I M E R O . - DEL NOMBRE , OBJETO , DURACION , CA-
11 PITAL I DOMICILIO . = ARTICULO PRIMERO . Con el nombre de "E.
12 MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO " se constituyó en la
13 ciudad de Guayaquil, una compañía anónima, cuyo principal
14 objeto es ~~eeeee~~ , ejercer el comercio en los ramos de im-
15 portación, exportación , representaciones , comisiones, agen-
16 cias i distribuciones , pudiendo , realizar , también , to-
17 dos los actos i contratos, sean comerciales o civiles permi-
18 tidos por las leyes ecuatorianas. Queda exceptuado de las ac-
19 tividades de la Compañía, únicamente , el actuar como Banco
20 o Compañía de Seguros. Se deja expresa constancia de que
21 el nombre de "E. MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO 2", no
22 corresponde al de ninguno de los socios que integran la
23 Compañía ,ni que la integraron a la fecha de su constitu-
24 ción, sino que se lo ha adoptado como homenaje a la memoria
25 del señor don Enrique Maulme Barrat , ya fallecido desde
26 hace algunos años , quien fue. el iniciador del negocio que
27 ha proseguido i va a proseguir la Compañía , i con quien unie-
28 ron estrechos vínculos de afecto i parentesco con los fun-

1 dadores de la actual sociedad anónima, que hoy reforman sus
 2 Estatutos . ARTICULO SEGUNDO : - El plazo fijado para la du-
 3 ración de la Sociedad , será de cincuenta años contados des-
 4 de la fecha en que fuere otorgada la Escritura pública, por
 5 medio de la cual se constituye . Pero por mayoría de votos
 6 que represente más del setenta por ciento del Capital Social,
 7 los socios , en cualquier tiempo , aún antes de vencido el
 8 plazo , podrán resolver la ~~solución~~ i liquidación de la
 9 Compañía . ARTICULO TERCERO - El capital de la Compañía
 10 es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en sesenta acciones
 11 al portador , numeradas del uno al sesenta , en numeración
 12 corrida i de un valor nominal de CINCUENTA MIL SUCRES ca-
 13 da acción . ARTICULO CUARTO : - Los títulos de las acciones
 14 deberán ir firmados por el Presidente i uno de los Gerentes
 15 Generales de la Compañía . ARTICULO QUINTO : A solicitud de
 16 cualquier accionista , en cualquier momento , sus acciones al
 17 portador podrán ser convertidas en nominativas i más tar-
 18 de podrán ser convertidas en acciones al portador . ARTICULO
 19 SEXTO :- La Junta General podrá en cualquier tiempo, aumen-
 20 tar el Capital Social , i las nuevas acciones serán ofreci-
 21 das, de preferencia , a los actuales accionistas . Si ellos
 22 expresaran por escrito su decisión de no tomar nuevas accio-
 23 nes, éstas podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la Com-
 24 pañía . ARTICULO SEPTIMO : - Los socios de la Compañía se
 25 comprometen a que antes de vender sus acciones a personas ex-
 26 trañas a la Compañía las ofrecerán a sus consocios , por es-
 27 crito , mediante comunicación dirigida a uno de los Gerentes
 28 Generales, quien tendrá que hacer conocer el particular a



erie B



1 todos los socios , a fin de que éstos , si lo desearan , pue-
2 dan adquirirlas en proporción a sus aportes . Si ningún socio
3 quisiera adquirir las acciones ofrecidas en venta, el Gerente
4 General que recibió el aviso deberá comunicarlo así al socio
5 ogerante , quien quedara, entonces , en libertad para enaje-
6 narlas a cualquier persona . La contestación deberá ser dada
7 al accionista que hace la oferta de sus acciones, dentro de
8 quince días contados desde que él la hubiera formulado, i la
9 falta de una contestación dentro de aquel plazo, se entende-
10 rá que es una negativa a adquirirlas. La Compañía podrá des-
11 conocer una transferencia efectuada sin sujeción a este com-
12 promiso , i si los socios renuncian el derecho que hubieran
13 podido tener a efectuarla sin sujetarse a él . ARTICULO OC-
14 TAVO : - La transferencia de las acciones se las hará cons-
15 tar en el Libro de Registro de Accionistas que llevará la Ge-
16 rencia , firmándola los interesados i un Gerente. ARTICULO
17 NOVENO : - En caso de pérdida del título de una acción, el
18 interesado podrá comunicarlo a cualquiera de los Gerentes Ge-
19 nerales , i solicitar un duplicado , que podrá serle expedido,
20 por dichos Gerentes, previo cumplimiento de los requisitos
21 siguientes : U n o) Publicación por tres veces de un aviso,
22 cada tres días, en uno de los periódicos de Guayaquil, anun-
23 ciando la pérdida, el número del título, fecha de expedición
24 i nombre del propietario ; D o s) Que desde la última publi-
25 cación transcurran cinco días , por lo menos, sin que se pre-
26 sente oposición o reclamo , pues, caso de haberla , se nece-
27 sitará que el asunto sea previamente decidido por los tri-
28 bunales de justicia competentes ; T r e s) Que el interesado



Serie B



1 en obtener el nuevo título de fianza a satisfacción de **Q5**
 2 Compañía para responder por los resultados de la expedición
 3 de dicho título ; C u a t r o) Que el interesado satisfaga
 4 los gastos que pudiera demandar la práctica de estas diligen-
 5 cias i el otorgamiento del nuevo título . ARTICULO DECIMO :
 6 La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios ,
 7 su domicilio, en la ciudad de Guayaquil ; pero , por resolu-
 8 ción de la Junta General , podrá abrir Sucursales i por or-
 9 den de los Gerentes Generales, podrá establecer agencias, en
 10 cualquier lugar del Ecuador , o fuera de su territorio . -
 11 C A P I T U L O S E G U N D O . - DE LOS ORGANISMOS DE LA
 12 COMPANIA . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : - Para el desenvolvi-
 13 miento de sus actividades , la Compañía contará en primer
 14 término con la Junta General de Accionistas i tendrá, además ,
 15 de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos, los si-
 16 guientes funcionarios , los cuales no necesitan ser accionis-
 17 tas para desempeñar sus cargos. Un Presidente , uno o mas
 18 Vice-Presidentes , uno o mas Gerentes Generales , uno o mas
 19 Gerentes i uno o mas Sub- Gerentes , según lo decida la Jun-
 20 ta General de Accionistas, debiendo , además , tener un Comi-
 21 sario Principal con su respectivo Suplente , todos los cua-
 22 les se registrarán de acuerdo con lo prescrito en la Ley i los
 23 presentes Estatutos . DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - La Junta General de Accionis-
 25 tas, es el organismo máximo de la Compañía , i estará forma-
 26 do por un número de accionistas suficientes para constituir
 27 quorum. ARTICULO DECIMO TERCERO : - Salvo disposición espe-
 28 cial en contrario, legal o estatutaria , para determinados

1 casos, la Junta General de Accionistas tendrá quorum, con
2 la concurrencia de un número de accionistas que represen-
3 ten mas de la mitad del Capital Social . ARTICULO DECIMO -
4 CUARTO : - La Junta General de Accionistas tendrá dos
5 clases de sesiones: ordinarias i extraordinarias . Las ordi-
6 narias se efectuarán dentro del primer trimestre de cada
7 año , i las extraordinarias cuando las convoque el Presiden-
8 te de la Compañía o cualquiera de los Gerentes Generales.
9 ARTICULO DECIMO QUINTO : - En las Juntas Generales, la
10 votación se tomará por acciones, de manera que cada accio-
11 nista tendrá tantos votos, cuantas sean las acciones que le
12 pertenezcan o represente . Salvo disposición en contrario
13 de la Ley , o de estos Estatutos la mayoría dentro de la
14 Junta General la formará cualquier número de votos que ex-
15 ceda de la mitad de las acciones representadas en la sesión.
16 ARTICULO DECIMO SEXTO : - La convocatoria a las sesiones
17 de la Junta General de Accionistas será hecha con veinte i
18 cuatro horas de anticipación , cuando menos , mediante cita-
19 ción personal escrita a todos los accionistas o por aviso
20 publicado una vez en cualquiera de los periódicos de esta ciu-
21 dad. Toda convocatoria indicará el asunto o asuntos que de-
22 berán ser tratados en la sesión Las decisiones sobre asun-
23 tos que no consten , en la convocatoria serán nulas. ARTICU-
24 LO DECIMO SEPTIMO : - Las resoluciones tomadas en la
25 Junta General obligan a todos los accionistas aun cuando no
26 hubieren concurrido a ella- . o hubieran dado su voto en con-
27 trario, sin perjuicio del derecho que la ley otorga a los
28 accionistas para reclamar contra las decisiones de la Junta



Serie B



1 General . ARTICULO DECIMO OCTAVO : - De las sesiones de
 2 la Junta General de Accionistas , se extenderá una acta que
 3 deberá ser aprobada i suscrita en la misma reunión . Las ac-
 4 tas serán firmadas por el que presida i el que actúa de Se-
 5 cretario en ella . En toda acta se insertará la convocato-
 6 ria que se hizo para esa sesión bajo pena de nulidad . AR-
 7 TICULO DECIMO NOVENO : - Las sesiones de Junta General
 8 serán presididas por el Presidente de la Compañía i en caso
 9 de que éste faltare, por uno de los Vice Presidentes ; si tam-
 10 bién faltaren los Vice- Presidentes , los accionistas con-
 11 currentes , al instalarse la sesión, designarán a la perso-
 12 na que deba presidirla. Actuará como Secretario uno de los
 13 Gerentes Generales , que la Junta designará , anualmente ,
 14 para tal efecto en caso de que hubiere más de uno. En ca-
 15 so de falta de los Gerentes Generales , la Junta elegirá un
 16 Secretario ad - hoc . ARTICULO VIGESIMO : Son atribucio-
 17 nes de la Junta General de Accionistas : a) Elegir al Presi-
 18 dente de la Compañía , a los Vice Presidentes, a los Gerentes
 19 Generales, a los Gerentes, a los Sub Gerentes i Comisarios de
 20 la Compañía , i llenar las vacantes dejadas por éstos . Cual-
 21 quiera designación que se hiciere habiendo comenzado a co-
 22 rrer un periodo fijado para su duración , se entenderá hecha
 23 solamente para el tiempo que falta para la expiración del
 24 periodo ; b) Conocer de las cuentas, balances i comprobantes
 25 de contabilidad de la Compañía, así como de los informes que,
 26 acerca de la marcha de sus negocios , elevan al Presidente
 27 de la Compañía , los Gerentes Generales i los Comisarios
 28 i resolver lo que estime conveniente respecto de ellos , del

1 reparto de utilidades i de la formación de fondos de reserva ;

2 c) Reformar los Estatutos , aumentar o disminuir el Capital

3 Social , acordar la disolución o liquidación de la Compañía

4 antes de vencer el plazo para el cual ha sido constituida , o

5 prorrogar su existencia; d) Autorizar la compra, venta, per-

6 muta , hipoteca , anticresis o limitación de dominio sobre in-

7 muebles ; e) Interpretar estos Estatutos ; f) Hacer cual-

8 quier nombramiento no atribuido a otro funcionario u organis-

9 mo de la Compañía , i decidir cualquier cuestión que se sus-

10 citare en la vida de la Compañía i cuya resolución no esté

11 atribuida por la Ley o por los presentes Estatutos a otra

12 Entidad o funcionario de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO

13 PRIMERO : - Si convocada una sesión de Junta General , no

14 se lograra reunir el quorum requerido , se podrá hacer una

15 segunda convocatoria , para después de ocho días, indicando en

16 la nueva citación que , por tratarse de segunda convocato-

17 ria , la sesión se llevará a cabo con cualquier número de

18 accionistas concurrentes , salvo que se trate de ordenar

19 la disolución i liquidación, pues para adoptar esa decisión

20 se requerirá una mayoría de votos que represente más del se-

21 tenta i cinco por ciento del Capital social , aún cuando se

22 trate de segunda o posterior convocatoria . ARTICULO VIGE-

23 SIMO SEGUNDO : - Hasta una hora antes de la señalada para

24 la sesión de Junta General de Accionistas , los que desearan

25 concurrir a ella, deberán presentar ante los Gerentes Genera-

26 les los títulos de las acciones que van a representar en

27 la reunión para poder concurrir a ella . ARTICULO VIGESIMO

28 TERCERO : - Para reconsiderar una resolución ya adoptada por

la Junta General , se necesita una mayoría de votos que exceda del cincuenta por ciento del Capital Social , siempre que no se trate de liquidar la Compañía , pues para ésto se necesita la mayoría que indica el artículo Vigésimo Primero.

DEL PRESIDENTE . ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - La Compañía

tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas i durará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : - Son atribu-

ciones del Presidente : a) Convocar , presidir i dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas i suscribir las actas de esas reuniones . b) Representar a la Compañía ,

en caso de que por cualquier motivo no pudieran hacerlo alguno de los Gerentes Generales ; c) Nombrar conjuntamente

con uno de los Gerentes Generales apoderados especiales ,

para determinada función dentro o fuera del país , especificándole sus facultades en el mandato ; d) Facultar , mediante

comunicación escrita, conjuntamente con uno de los Gerentes Generales , a cualquier funcionario o empleado de la

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Compañía o persona ajena a ella para ejecutar cualquier acto , comercial o no , que obligare a la Compañía ; e) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales si a bien lo tuviera , en dos casos de falta , impedimento o ausencia de éstos ; f) Administrar los negocios de la Compañía , pudiendo girar , suscribir o endosar , cheques o documentos a nombre de ésta ; g) Suscribir los títulos de las acciones ; h) Resolver la creación o supresión de sucursales dentro o fuera del país ; i) Vigilar la buena marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus deberes por parte de to-

Subrogar



erie B



1 dos los funcionarios i empleados de ella ; j) Ejercer las de-
2 más atribuciones que le concedan la Ley o los presentes Es-
3 tatutos . DE LOS VICE PRESIDENTES .- ARTICULO VIGESIMO SEX-
4 TU : - Si la Junta General de Accionistas lo creyere con-
5 veniente , podía elegir , también , uno o más Vice Presidentes
6 de la Compañía , a quienes corresponderá subrogar , según el
7 orden de su elección , al Presidente en los casos de falta , au-
8 sencia o impedimento de éste , i durarán en sus cargos has-
9 ta ser legalmente reemplazados . DE LOS GERENTES .GENERA-
10 LES .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : - La Compañía tendrá
11 uno o más Gerentes Generales según lo decida la Junta General
12 de Accionistas ; éstos serán elegidos por dicha Junta , i du-
13 rarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados .-
14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : - Son atribuciones de los Geren-
15 es Generales/ conjunta o separadamente : a) Administrar
16 los negocios de la Compañía ; b) Representar a la Compañía
17 judicial o extrajudicialmente , en todos sus actos i contra-
18 tos ; c) Nombrar i remover libremente a los empleados de
19 la Compañía ; d) Formular el Reglamento Interno i el Presu-
20 puesto de la Compañía , para someterlo a la aprobación de la
21 Junta General de Accionistas ; e) Acordar la creación de
22 Agencias de la Compañía ; f) Nombrar conjuntamente con
23 el Presidente , apoderados , con las atribuciones que les se-
24 ñalen en el instrumento por medio del cual hagan la designa-
25 ción ; g) Facultar , mediante comunicación escrita , con-
26 juntamente con el Presidente ; a cualquier funcionario o em-
27 pleado de la Compañía o persona ajena a ella para ejecutar
28 cualquier acto , comercial o no , que obligue a la Compañía .



erie B



1 h) Supervigilar la marcha de la Compañía su contabilidad,
2 i las actuaciones de todos los demás funcionarios i de los
3 empleados de la Compañía ; i) Ejercer las demás atribucio-
4 nes que les conceden la Ley o estos Estatutos . ARTICULO VI-
5 GESIMO NOVENO : - Cuando hubiere un solo Gerente General
6 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste , lo subro-
7 gará el Presidente . En caso de que hubiere dos o más, al que
8 falte lo subrogará cualquiera de los otros , pudiendo, cada
9 uno , por sí solo , ejercer las atribuciones puntualizadas
10 en el artículo que precede . ARTICULO TRIGESIMO : - Cuando
11 faltaren los Gerentes Generales podrá asumir las funciones
12 de éstos el Presidente de la Compañía , pero si no quisiere
13 hacerse cargo de la Gerencia General , designará al o a los
14 Vice Presidentes o al o a los Gerentes o Sub Gerentes para
15 que asuma dicha Gerencia General . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :
16 Todo caso de discrepancia entre los Gerentes Generales , la
17 dirimirá el Presidente de la Compañía . DE LOS GERENTES .-
18 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : - La Junta General de Accio-
19 nistas podrá nombrar , cuando lo estime conveniente, uno o
20 más Gerentes , en el número que a bien tenga . En sus nombra-
21 mientos , les especificará las funciones que les asigna, o en
22 caso de que la Junta no lo hiciere , se entenderá que que-
23 da facultado el Presidente para fijarles dichas funciones,
24 Además de las obligaciones que les fijen en sus nombramientos,
25 estos funcionarios , tendrán las siguientes : a) Prestar
26 ayuda a los Gerentes Generales para que éstos puedan admi-
27 nistrar debidamente la Compañía ; b) Interesarse por la
28 buena marcha de la sociedad i cuidar de que todos sus emplea-

1 dos cumplan sus deberes ; c) Informar a los Gerentes Gene-
2 rales de cualquier anomalía que encontraren ; d) Actuar co-
3 mo Jefes de cualquier Departamento de la Compañía ; e) Su-
4 brogar por designación del Presidente de la Compañía a los
5 Gerentes Generales, en caso de falta o impedimento de ellos.

6 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : - Cuando un Gerente estuviere su-
7 brogando a un Gerente General , tendrá las mismas faculta-
8 des que éstos , menos convocar a sesiones de Junta General,
9 comprar , vender, gravar inmuebles, dar garantías, otorgar po-
10 deres , facultar a cualquier empleado persona ajena a la
11 Compañía para ejecutar cualquier acto que lo obligue , ni
12 realizar operaciones que salgan del giro ordinario de la So-
13 ciedad . ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : - Cuando la Junta Gene-

14 ral designare mas de un Gerente , en la misma sesión en que
15 éstos hubieren sido designados, establecerá el orden en que
16 deberán subrogar a los Gerentes Generales, pero el Presiden-
17 te de la Compañía , de acuerdo con el artículo Trigésimo po-
18 drá alterar ese orden. DE LOS SUB -GERENTES . ARTICULO

19 TRIGESIMO QUINTO : - La Junta General de Accionistas podrá
20 nombrar , cuando lo estime conveniente, uno o mas Sub Geren-
21 tes, en el número que a bien tenga. En sus nombramientos , les
22 especificará las funciones que les asigna, o en caso de que
23 la Junta no lo hiciere , se entenderá que queda facultado el
24 Presidente para fijarles dichas funciones. Además de las
25 obligaciones que les fijan en sus nombramientos , estos
26 funcionarios , tendrán las siguientes : a) Prestar ayuda a
27 los Gerentes para que éstos puedan administrar debidamente
28 la Compañía; b) Interesarse por la buena marcha de la socie-

1 dadi cuidar de que todos sus empleados cumplan sus deberes;

2 c) Informar a los Gerentes de cualquier anomalía que encon-
3 traren ; d) Actuar como Jefe s de cualquier Departamento de

4 la Compañía . C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LOS COMI-

5 SARIOS .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : - La Junta General

6 de Accionistas designará , anualmente , un Comisario Princi-

7 pal i un Suplente, para que examinen la marcha económica , la

8 contabilidad i sus comprobantes i den sus informes a la Jun-

9 ta General. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : - El Comisario Su-

10 plente solo actuará a falta o por impedimento del Principal.

11 C A P I T U L O C U A R T O .- DISPOSICIONES GENERALES.-

12 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : - El Presidente, los Vice Presi-

13 dentes , Gerentes Generales , Gerentes i Sub- Gerentes , du-

14 rarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados .Aque-

15 llos que hubieren sido elegidos por un plazo determinado ,

16 aún cuando éste venciere , continuarán en el ejercicio de sus

17 cargos hasta ser reemplazados o reelegidos . Se exceptúa el

18 caso de remoción pues en este caso el empleado o funcionario

19 cesará , inmediatamente , en el desempeño de su cargo " . A

20 continuación , los socios concurrentes decidieron autorizar

21 a los señores Enrique Maulme Gómez i Francisco Pino Maulme ,

22 para que , con las más amplias facultades , puedan solici-

23 tar i llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extra-

24 judiciales que sean necesarias para que la presente reforma

25 de Estatutos quede legalmente constituida ; pudiendo , en

26 consecuencia, obtener la aprobación , fijación , publicación ,

27 anotación , registro, etcétera , hasta que la reforma haya

28 quedado efectuada. En vista que de acuerdo con la Convocato-



erie B



1 ria , los accionistas están facultados para tratar , en es-
2 ta reunión , de cualquier asunto que estimasen conveniente ,
3 resolvieron que , como con motivo de la presente reforma de Es-
4 tatutos i del incremento de os negocios, varias personas han
5 manifestado interés en adquirir acciones de la compañía ,
6 pero de acuerdo con los Estatutos Sociales , los accionistas
7 no pueden venderlas sin previa autorización , la Junta auto-
8 riza a los señores accionistas a fin de que puedan vender
9 sus acciones a los mismos accionistas o a personas extrañas
10 a la Compañía , autorización que durará hasta que la misma
11 Junta General vuelva a reconsiderar esta resolución . No
12 teniendo más de que tratar, la Presidencia concedió un mo-
13 mento de receso para la redacción de la presente acta . Reins-
14 talada la sesión , ésta fue leída i aprobada por los concu-
15 rrentes, por unanimidad . Siendo las nueve i cuarenta minu-
16 tos de la noche, se terminó la reunión . Para constancia fir-
17 ma el Presidente i Secretario que certifica . El Presidente.
18 E. Maulme .- El Secretario, F. Pino M. - Es copia de su
19 original presentado . N O M B R A M I E N T O .- Guayaquil ,
20 febrero veinte i tres de mil novecientos sesenta i tres .-
21 Señor don Enrique Maulme Gómez . Ciudad . Muy señor mío :
22 Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General
23 de la Sociedad "E. MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO " en
24 la sesión celebrada el dia veinte i dos de febrero de mil
25 novecientos sesenta i tres, eligió a usted Presidente de la
26 misma , de acuerdo con lo prescrito en los Estatutos Socia-
27 les. Con esta oportunidad , me es grato suscribir de usted,
28 atento s. ervidor . Francisco Pino Maulme . Gerente- General .



Serie B



1 N O M B R A M I E N T O .- E. MAULME C.A. DE COMERCIO . 10

2 Sucesores de E. Maulme i E. Maulme etcétera Compañía . Ca-

3 sa establecida en mil novecientos once. Sucursales i Agencias

4 en toda la República . Cable i Telégrafo : Maulme.- Guaya-

5 quil .- Guayaquil - Ecuador . Apartado numero sesenta i uno .

6 febrero veinte i cuatro de mil novecientos sesenta i dos .

7 Señor don : Francisco Pino Maulme . Ciudad. Muy señor mfo :-

8 Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General

9 de la Sociedad E. Maulme Compañía Anónima de Comercio "

10 en la sesión celebrada el día veintitres de febrero de mil

11 novecientos sesenta idos, eligió a usted Gerente general de

12 la misma, de acuerdo con lo prescrito en los Estatutos So-

13 ciales . Con esta oportunidad , me es grato suscribir de us-

14 ed , atento servidor . Enrique Maulme . Presidente . - Es

15 copia de su original . - En dos fojas , agrego a esta escri-

16 tura los recibos de pago de los impuestos para los Colegios

17 Vicente Rocafuerte, Aguirre Abad i Dolores Sucre . Los otor-

18 gantes ratifican el contenido de las declaraciones trans-

19 critas de los documentos presentados , las mismas que quedan

20 elevadas a escritura pública, para que surtan sus efectos le-

21 gales.- Leída por mi el Notario esta escritura, en alta voz,

22 de principio a fin a los otorgantes , en presencia de los

23 testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos señores

24 Luis Balda Intriago , Clemente Fernández Madrid i Eugenio

25 Ramírez Bohórquez, a quienes doy fe de conocerles, dichos

26 otorgantes la aprueban i suscriben en unidad de acto , con los

27 mismos testigos i conmigo . Doy fe. firmado) E. Maulme G.-

28 F. Pino M.- Luis Balda I.- Clem. Fernández .- Eugenio S .

1 Ramírez B.- Juan de D. Morales A.- Número veintidos mil se-
2 tecientos veinticuatro . Por cinco sucres. COLECTURIA DEL
3 COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE .- Guayaquil , Junio
4 veintiocho - mil novecientos sesenta i tres. Recibi de se-
5 ñor Sociedad E. Maulme Cia. Anónima de Comercio la cantidad
6 de cinco sucres por concepto del impuesto creado a favor
7 del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por reforma i co-
8 dificación de sus estatutos cuyo valor de la escritura as-
9 ciende a indeterminada.- Rafael Illingworth V. Colector . Co-
10 legio Vicente Rocafuerte.- Número seis mil cuatrocientos
11 setenta i ocho. Por diez sucres. COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE
12 ABAD " Colecturia . Recibi de Sociedad E. Maulme , Cia. A.
13 de Comercio la suma de diez sucres por concepto del impues-
14 to del dos por mil adicional a las escrituras públicas , crea-
15 do según Decreto Ejecutivo número cuarentai cuatro de fe-
16 cha seis de agosto de mil novecientos sesenta idos , a favor
17 de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad " i "Dolores Sucre".
18 de Guayaquil . Impuesto sobre la cuantia indeterminada .-
19 Guayaquil , junio veintiocho / sesenta i tres . Una firma ile-
20 gible . El Colector . - Enmendado: OBJETO= acciones- se- serán-
21 su- todos - Testado: conocer- Entre lineas : ue podrán ejer-
22 cerlas.

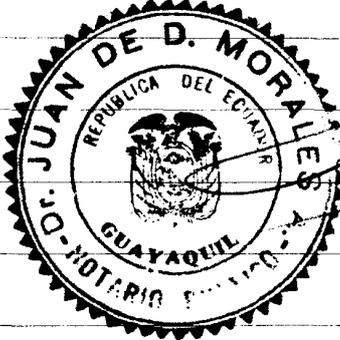
23
24
25
26
27
28 Se otorgó ante



erie B



1 mí ; en fa de éllo , confiero este TERCER TESTIMONIO se-
2 llado i firmado en Guayaquil el veinticinco de SETIEMBRE
3 de mil novecientos sesenta i cinco.



Juan de D. Morales

10 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el seis de julio de
11 mil novecientos sesenta y tres de fojas número 2849 a 2874 Nú-
12 mero 401 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3770
13 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veintinueve de mil nove-
14 cientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Re-
15 gistrador de la Propiedad.- *[Signature]*

[Handwritten mark]

18 Certifico: Que el auto que aprobó la Reforma y Codificación
19 de Estatutos de la Sociedad "E. MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE
20 COMERCIO" fué inscrito el seis de julio de mil novecientos se-
21 senta y tres de fojas número 2847 a 2848 Número 400 del Regis-
22 tro Mercantil y anotado bajo el número 3769 del Repertorio.-Gua-
23 yaquil, Setiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cin-
24 co.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propie-
25 dad.- *[Signature]*

